



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000730 DE 2013

21 MAR 2013

"Por la cual se autoriza el cierre de un tramo de la vía fluvial del Municipio de Leguízamo sobre el Río Putumayo a realizarse el día 21 de marzo de 2013".

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, Artículo 16, en su numeral 16.4, establece como función de la Subdirección de Tránsito: "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo".

Que el literal c) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, establece que por razones de interés público, el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

Que la Ley 1242 de agosto 5 de 2008, "Por la cual se establece el Código nacional de navegación y actividades Portuarias, Fluviales y se dictan otras disposiciones" establece en el parágrafo primero, del artículo 11, capítulo III: "La vigilancia y control, que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que el Jefe Estado Mayor Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional, Coronel de I.M. LUIS ANDRÉS FUENTES, mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2013, solicito ante la Inspección Fluvial de Puerto Leguízamo, autorización para la restricción del tránsito fluvial entre los sectores de la Base Naval y la Finca Jaramillo, a realizarse en un tramo de la vía fluvial en el Municipio de Leguízamo sobre el río Putumayo, durante el día 21 de marzo de 2013 en el horario de las 9:30 a.m. a las 12:00 a.m.

Que en atención al concepto emitido por la Inspectora Fluvial de Puerto Leguízamo, mediante el memorando 4145-1-0000006 de marzo 20 de 2013 enviado por correo electrónico el 20/03/2013, recibido a las 6:45 p.m, emite concepto favorable previo el cumplimiento de las condiciones de Seguridad para la realización del evento.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar el cierre de un tramo de la vía fluvial del Municipio de Leguízamo sobre el Río Putumayo, durante el día 21 de marzo de 2013, en el horario de las 9:30 a.m. a las 12:00 a.m.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Transporte a través de la Inspectora Fluvial del Municipio de Puerto Leguízamo, verificará las medidas preventivas de señalización y las de seguridad que se requieren para la realización de dicho evento.

SA

"Por la cual se autoriza el cierre de un tramo de la vía fluvial del Municipio de Leguízamón sobre el Río Putumayo a realizarse el día 21 de marzo de 2013".

ARTÍCULO 3.- El jefe Estado Mayor Naval del Sur de la Armada Nacional, Coronel de I.M. LUIS ANDRÉS FUENTES CONDE, será el responsable del evento, y deberá cumplir los aspectos técnicos y de seguridad, además de los siguientes:

- Divulgar las actividades que se llevarán a cabo en un tramo de la vía fluvial del Municipio de Leguízamón sobre el Río Putumayo, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure el evento, así como la fecha de la misma.
- Exigir a todas las embarcaciones acompañantes del cierre fluvial del el Municipio de Leguízamón, el cumplimiento de las normas de Tránsito Fluvial y Seguridad Vial.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales a lo largo del recorrido para evitar accidentes fluviales.
- Coordinar todas las acciones previas, posteriores del desarrollo mismo.
- Realizar un recorrido preliminar para detectar sitios activos, que puedan constituir un riesgo en el desarrollo del evento.
- Velar por que todos los elementos de información que sean colocados en el recorrido como vallas, pasacalles y otros, deberán ser retirados al momento de la finalización del evento.
- Programar el personal de limpieza en el recorrido una vez terminado el evento.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

21 MAR 2013


LINA MARÍA HUARI MATEUS